

ACUERDO MINISTERIAL No. 038

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a los ministros y ministras les corresponde, entre otras atribuciones, la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- QUE** la norma constitucional, en el artículo 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)"*;
- QUE** el artículo 227 de la Constitución ibidem, establece que la administración pública se rige, entre otros, por principios de eficacia, eficiencia y coordinación;
- QUE** el Código Orgánico Administrativo (COA), regula el ejercicio de la función administrativa, y como principios generales prevé el de eficacia, eficiencia, coordinación, lealtad institucional y colaboración, entre otros;
- QUE** el artículo 130 del Código Orgánico ibidem, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo, únicamente para regular los asuntos internos del Órgano a su cargo;
- QUE** el artículo 74 numeral 6, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), dispone que entre los deberes y atribuciones del ente rector del sistema nacional de las finanzas públicas (SINFIP), se encuentra: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios, y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"*;
- QUE** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- QUE** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0014 de 22 de marzo 2023, establece: *"Incorporar en el anexo del Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, las siguientes modificaciones en el numeral 4 NORMATIVA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:"* actualizando la Normativa Técnica del SINFIP;

- QUE** mediante Informe Técnico No. SCG-DINEF-2023-0010 de 26 de junio de 2023, las Direcciones Nacionales de Estados Financieros, Activos Públicos, y, Seguimiento de Pagos y Conciliación Bancaria, con relación a la *“Actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero ejercicio fiscal 2023”*, concluyen señalando que *“(…) Después del análisis realizado por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental se concluye la pertinencia de incorporar, modificar y eliminar las cuentas contables detalladas en el informe técnico.”*; por lo que indican y recomiendan a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental que, *“Sobre la base del requerimiento y lo que establece el literal d) Atribuciones y Responsabilidades en el numeral 2.7 Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 254, publicado en el registro oficial Edición Especial No. 219 de 14 de diciembre de 2011: (…)” el literal b) Atribuciones y Responsabilidades en el numeral 2.7.1 Dirección Nacional de Estados Financieros, numeral 11 “(…) Proponer la creación de nuevas cuentas contables y su actualización cada año.” “Por tanto, se recomienda la actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, para el ejercicio fiscal 2023, con la emisión de un Acuerdo Ministerial. (…)”*;
- QUE** con Memorando No. MEF-SCG-2023-0207-M de 10 de julio de 2023, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, indica y solicita a la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado que *“Adjunto al presente remito el proyecto de acuerdo de actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero. El proyecto de acuerdo se sustenta en el Informe Técnico Nro. SCG-DINEF-2023-0010 de 26 de junio 2023, en el que los Directores Nacionales: de Estados Financiero, de Activos Públicos, de Seguimiento de Pagos y Conciliación Bancaria de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, recomiendan la actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, para el ejercicio fiscal 2023, con la emisión de un Acuerdo Ministerial. Con estos antecedentes, solicito el criterio jurídico previo a la suscripción del mencionado acuerdo por parte del señor Ministro de Economía y Finanzas”*;
- QUE** mediante Memorando No. MEF-CGJ-2023-0711-M de 14 de julio de 2023, la Coordinación General Jurídica, emitió el respectivo criterio jurídico favorable para la emisión del Acuerdo Ministerial para la Actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero (bienes, inversiones) y su anexo;
- QUE** mediante Memorando No. MEF-VGF-2023-0266-M de 28 de julio de 2023, el Viceministro de Finanzas, indica al Ministro de Economía y Finanzas que, *“(…) Con estos antecedentes, remito para su suscripción correspondiente el Proyecto de Acuerdo Ministerial para la Actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, mismo que cuenta con los informes técnico y criterio legal correspondiente.”*;
- y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, y, el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

Página 2 de 3

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

ACUERDA:

Artículo 1.- Actualizar el Catálogo General de Cuentas Contables, que será de uso obligatorio para las entidades del Sector Público No Financiero, que consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial, por lo que, ninguna entidad podrá utilizar cuentas contables que no estén determinadas en este Catálogo.

Artículo 2.- Quedan derogados todos aquellos Acuerdos Ministeriales que se opongan al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a, 04 de agosto de 2023.

Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS